

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

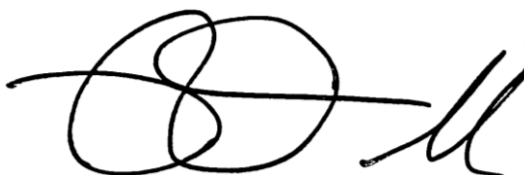
Ref: Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320230007700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Dirigir la demanda contra los herederos determinados, acorde a las exigencias del artículo 87 del C.G.P teniendo en cuenta que la demandante al igual que sus hermanos se encuentran inscritos en la escritura pública.
- 2.- Aclarar en los hechos si hay sucesión en trámite, de ser así, dar la información al respecto y aportar la providencia de apertura de la sucesión .
- 3.- Aportar dirección física y correo electrónico de los herederos determinados.
- 4.- Aportar Registro Civil de Nacimiento que acredite la calidad en que se demanda a los herederos determinados.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a4b7e109b33c86ffa304216b2150dec8a9733a530d0ddeb247524143e87528**

Documento generado en 14/03/2023 03:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>